

**Revisión judicial de la sanción ambiental
(A propósito de Pascua Lama)**

Tribunal	Tribunal Ambiental de Santiago
Rol	Rol R-6-2013
Fecha	3 de marzo de 2014
Materia	Derecho Ambiental
Submateria	Resolución de calificación ambiental
Procedimiento	Reclamación Judicial
Hechos	<p>Tras la entrada en funcionamiento del Tribunal Ambiental de Santiago en 2012, la SMA retomó sus facultades de fiscalización y sanción. Poco después, CMN presentó una autodenuncia por incumplimientos en las obras de un proyecto, específicamente en la construcción del "Canal Perimetral Norte Inferior" y "obras de alivio", que causaron la mezcla de aguas contaminadas, afectando zonas cercanas.</p> <p>La SMA rechazó la autodenuncia debido a falta de información precisa y medidas correctivas, y formuló 23 cargos contra de Compañía Minera Nevada (CMN). Aunque la minera intentó revertir el rechazo, finalmente aceptó casi todos los cargos, lo que culminó en una sanción por parte de la SMA. Contra la resolución sancionatoria mencionada, los denunciantes interpusieron recursos de reclamación ante el Tribunal Ambiental de Santiago, al tenor del art. 56 de la LOSMA.</p>
Tema central discutido	¿Cómo operó el proceso de fiscalización y sanción llevado a cabo por la SMA, en contra de la CMN, titular del proyecto minero Pascua Lama, por el incumplimiento en la construcción?
Considerandos relevantes	<p>CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO OCTAVO: (...) la Resolución Exenta N° 477, de 24 de mayo del 2013, del Superintendente del Medio Ambiente, adolece de ilegalidad por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carecer de motivación suficiente en relación con: i) la evaluación de la afectación a los recursos hídricos, superficiales y subterráneos; ii) la calificación de la gravedad de cada una de las infracciones establecidas; iii) la calificación de la intencionalidad del infractor, respecto de las infracciones a las letras e), j) y l) del artículo 35 de la LOSMA; y, iv) en la determinación de las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA; 2. Aplicar incorrectamente un concurso infraccional entre los distintos hechos, actos y omisiones calificados como incumplimientos a la RCA y a la Resolución Exenta N° 107, de 31 de enero de 2013, respectivamente; 3. Omitir la calificación debidamente fundada de hechos, actos u omisiones que podrían configurar infracciones no consideradas en la resolución reclamada; 4. No considerar todas las circunstancias relacionadas con la conducta anterior del infractor disponibles en el proceso administrativo sancionatorio; 5. No haber ordenado la corrección de vicios del procedimiento de instrucción, como la procedencia de diligencias probatorias solicitadas por los denunciantes

	<p>conducentes a esclarecer hechos controvertidos, o necesarias para motivar la calificación de las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA; CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO: Que, como se ha descrito, este Tribunal ha llegado a la convicción que los vicios de legalidad descritos precedentemente son de tal entidad, que sólo cabe la anulación de la resolución reclamada, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de esta sentencia, con excepción de las denominadas “medidas urgentes y transitorias” contenidas en el numeral segundo de la Resolución N° 477 de 2013; esto es, se mantendrá la vigencia de la paralización de las actividades de la fase de construcción del proyecto y de la obligación de construir las obras transitorias que allí se señalan, en los términos y condiciones establecidos en esa parte de la resolución reclamada.</p>			
<p>Decisión</p>	<p>Se acoge parcialmente la reclamación, se anula la Resolución Rxenta N 477 y se ordena al Sr. Superintendente del Medio Ambiente que disponga de la corrección de vicios de procedimiento</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 751 482 842"> <p>Resumen del comentario</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 842 482 1003"> <p>Francisco Javier Urbina Molfino e Ignacio Urbina Molfino</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1003 482 1094"> <p>Sentencias Destacadas 2014</p> </td> </tr> </table>	<p>Resumen del comentario</p>	<p>Francisco Javier Urbina Molfino e Ignacio Urbina Molfino</p>	<p>Sentencias Destacadas 2014</p>	<p>El presente trabajo analiza la sentencia Rol R-6-2013, del Tribunal Ambiental de Santiago, que resolvió y, en gran medida, acogió, la reclamación presentada por denunciante del proyecto minero Pascua Lama en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente. El artículo tiene por objeto analizar un aporte específico que la sentencia realiza a la institucionalidad ambiental: la sentencia comentada eleva los estándares de Estado de Derecho de dicha institucionalidad. Esto es crucial en un área que requiere especialmente de la estabilidad y predictibilidad en las reglas que la rigen. Desde esta perspectiva la sentencia constituye una novedad, tanto por su capacidad de aclarar reglas y criterios que estaban oscuros, como por el tipo de razonamiento centrado en el cumplimiento de la ley, presentando en ambas cosas un contraste a la forma en que estos asuntos han sido resueltos en diversos fallos de los tribunales ordinarios.</p>
<p>Resumen del comentario</p>				
<p>Francisco Javier Urbina Molfino e Ignacio Urbina Molfino</p>				
<p>Sentencias Destacadas 2014</p>				